

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERACIONES

Que a la sociedad **C.I. LADRILLERA URABA S.A.**, identificada con el NIT. 900.070.996-4, mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1814 del 30 de diciembre de 2015, le fue concedido **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del acto administrativo, conforme a la diligencia de notificación personal surtida a los 05 días del mes de febrero de 2016, con fecha ejecutoriada el día 22 de febrero de 2016, periodo comprendido hasta la fecha 21 de febrero de 2021.

Que la sociedad **C.I. LADRILLERA URABA S.A.**, identificada con el NIT. 900.070.996-4, representada, legalmente por el señor **LOTERO CONTRERAS JAVIER IGNACIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.70.113.068, presentó dentro de términos solicitud de **PERMISO DE RENOVACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS**, radicada bajo el Nro. 200-34-01.59-3842 del 10 de agosto de 2020, donde solicita para la actividad de Horno túnel continuo (Combustión solidos carbón pulverizado), ubicado en las coordenadas **N 7°48'9.9" O 76°38'52.4"**, en beneficio del predio denominado **LADRILLERA URABA**, identificado con Matriculas Inmobiliarias Nro. 008-55366 y 008-55170 localizados en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que el inmueble denominado **LADRILLERA URABA**, identificado con Matriculas Inmobiliarias Nro. 008-55366 y 008-55170 los cuales se encuentran localizados en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, pertenecen a la sociedad solicitante **C.I. LADRILLERA URABA S.A.**, identificada con el NIT. 900.070.996-4.

Que la sociedad **C.I. LADRILLERA URABA S.A.**, identificada con el NIT. 900.070.996-4, canceló factura electrónica de venta Nro. CO-255 del 09 de noviembre de 2020, mediante comprobante de Ingreso No. 1057 del 27 de mayo de 2021, por la suma **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$743.679)**, por concepto de tarifa de derechos de publicación **SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$75.000)**, tarifa de servicios técnicos la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/L (\$626.000)** y de interés moratorios la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$42.679)**.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso **RENOVACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS**, conforme al artículo 2.2.5.1.7.14. del Decreto 1076 de 2015.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

Que el decreto 1076 de 2015 establece en la Sección 7 artículo 2.2.5.1.7.1.. lo relacionado con el permiso de emisiones para fuentes fijas.

Que el Decreto establece en su ARTÍCULO 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

(...)

f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;

(...)

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **RENOVACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS** para la actividad de Horno túnel continuo (Combustión solidos carbón pulverizado), ubicado en las coordenadas N 7°48'9.9" O 76°38'52.4", en beneficio del predio denominado **LADRILLERA URABA**, identificado con Matriculas Inmobiliarias Nro. 008-55366 y 008-55170 localizadas en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **C.I. LADRILLERA URABA S.A.**, identificada con el NIT. 900.070.996-4, y representada legalmente por el señor **LOTERO CONTRERAS JAVIER IGNACIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.70.113.068.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Continúese abierto el Expediente Nro. **200-16-51-08-0208-2015**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la sociedad **C.I. LADRILLERA URABA S.A.**, identificada con el NIT. 900.070.996-4, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**


presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Ramos Aconcha		12-08-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		12-08-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente Nro. 200-16-51-08-0208-2015			

